

INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

GESTIÓN CONTRACTUAL

MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE

VIGENCIA 2021

Código TRD 130.19.11
Mayo de 2022

**INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA**

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Directora Operativa de Control Fiscal (E)

Claudia Jimena Orozco Salcedo

Coordinadora

Diana Patricia Osorio Ospina

Líder de Auditoria

Rubiela Nieves

Auditores

Diana Patricia Osorio Ospina

Andrés Fernando Moreno V.

Gonzalo Moreno Cataño

Oscar Alejandro Satizabal B.

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
2.1.1. Objetivo general	6
2.1.2. Objetivos específicos	6
2.2. FUENTES DE CRITERIO	6
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	8
2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	8
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	
9	
2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS	9
2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3. MUESTRA DE AUDITORIA	11
3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	11
3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	11
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	133
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1	14
4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2	20
4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3	23
4.4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	244
5. ANEXOS	255
Anexo 01 Cuadro Resumen de hallazgos	255
Anexo 03 Cuadro de Análisis Derecho de Contradicción	266

1. HECHOS RELEVANTES

El Departamento de Planeación Nacional, otorgó un reconocimiento al Municipio de La Unión Valle, por los resultados en la medición del desempeño municipal (MDM), en el seguimiento y el cumplimiento del cargo a KPT, herramienta creada por el DPN para apoyar a los gobiernos municipales y departamentales en la construcción de los planes de desarrollo territorial.

La medición del desempeño municipal es integral, el objetivo es evaluar la gestión y los resultados de desarrollo e incentivar la inversión orientada a resultados y diseño de políticas dirigidas al cierre de brechas territoriales.

El Municipio de La Unión Valle, subió de la categoría G3 integrado por los municipios con nivel de desempeño **MEDIO**, a categoría G2, compuesto por los entes territoriales con un nivel de desempeño **MEDIO ALTO**, subiendo 200 puestos a nivel nacional.

Además de lo anterior, la administración municipal de La Unión Valle, ha desarrollado un aplicativo para realizar el seguimiento y la evaluación del plan de desarrollo; esta herramienta permite la evaluación y comportamiento de las metas en tiempo real, insumo para la toma de decisiones y mejoramiento del direccionamiento estratégico por parte de la alta gerencia.

Este aplicativo permite evaluar los resultados y la generación de informes de cumplimiento porcentual por línea estratégica, sectores, programas, subprogramas y la dependencia responsable de su ejecución, en forma consolidada de la vigencia y el avance del cuatrienio.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor:

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA

Alcalde del Municipio de La Unión

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

La Unión Valle del Cauca

Respetado Doctor Palomino, señores Concejo Municipal:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realizó auditoria de cumplimiento sobre la gestión contractual del municipio de La Unión Valle; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual del municipio de La Unión Valle, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, el Municipio de La Unión Valle.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Técnica del Cercofis Cartago.

La auditoría se adelantó por la Subdirección Técnica del Cercofis Palmira. El período auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Los hallazgos se están dando a conocer oportunamente a la entidad mediante el presente informe de auditoría, las respuestas fueron analizadas y se incluirán los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, considerará pertinentes.

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo general

Evaluar la gestión contractual del sujeto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente.

2.1.2. Objetivos específicos

Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en el proceso contractual (Etapas-precontractual, contractual y Poscontractual).

Evaluar y conceptualizar sobre la contratación y su cumplimiento respecto de los proyectos de acuerdo al Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión constitucional.

Evaluar y conceptualizar sobre el sistema de control fiscal interno al proceso evaluado.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Constitución Política Colombiana Artículo 209

Leyes:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- Ley 152 de 1994
- Ley 99 de 1993 articulo 111
- Ley 1438 de 2011
- Ley 42 de 1993
- Ley 152 de 1994
- Ley 819 de 2003
- Ley 358 de 1997

Decretos:

- Decreto 359 de 1995 - artículos 2,3 y 4
- Decreto 403 de 2020 - artículos 1,2,3 y 4
- Decreto 111 de 1996 - artículos 12,36,71,73,89,112
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 111 de 1996

Otros:

- Manual de contratación 2016

Actos legislativos

- Acto legislativo 04 de 2019- Art 1, 2, 3, 4 y 5

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, gestión contractual del Municipio de La Unión Valle, se realizó en el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, las pruebas realizadas, estuvieron enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad combinada (cuantitativa y cualitativa) tomando como base la contratación con los recursos propios por \$5.228.353.632, obteniendo del resultado que se muestra a continuación:

Cuadro N°01

Materialidad de planeación (MP)			
II. Multiplicar el porcentaje de la base seleccionada			
Base seleccionada	%		MP
otra base: Contratación con recursos propios	2,08%	\$	108.749.756

Fuente: Papel de Trabajo PT 25-AC M2P5-04 Materialidad_V.2- Elaboró. Equipo Auditor

Como se puede observar, la materialidad cuantitativa correspondió a \$108.749.756, cuyo valor será referente en términos de las incorrecciones detectadas para emitir la

conclusión del asunto auditado.

De igual forma, se consideró una materialidad cualitativa con fundamento en los criterios establecidos, cuyo objeto de evaluación será considerado para la emisión de la conclusión.

El asunto auditado se circumscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la gestión contractual del Municipio de La Unión Valle.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría, no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6º del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Valle, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La evaluación se realizó aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, la cual, considera el control interno de la entidad por componentes, diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riegos y Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1,1, que corresponde al rango de **Eficiente** sustentado en los resultados plasmados en este informe. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro No. 02

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	EFICAZ	1,1 EFICIENTE

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC M2P5 04 Riesgos y Controles.

Elaboró: Equipo auditor

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

El presente cuadro indica, que la evaluación a los componentes del control interno

(ambiente de control, gestión del riesgo, actividades de control, información, comunicación, supervisión y monitoreo) con un peso del 10% presentó una calificación **parcialmente adecuada**; el diseño de los controles (eficiencia), con un peso del 20% obtuvo una valoración **parcialmente adecuada** y la efectividad de los controles con un peso del 70%, alcanzó una valoración **eficaz**.

Por lo ante señalado, se conceptúa que la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditada fue **efectivo** (conforme el rango de ponderación CFI), a pesar de haberse presentado deficiencias en los componentes de control interno y la valoración de diseño de control, situación que se evidenció en el incumplimiento del plan anual de auditorías.

La auditoría interna fomenta la mejora de los procesos y operaciones de cualquier organización, proporciona seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la reducción de riesgos en la administración, convirtiéndose en una alerta temprana para evitar la materialización de los riesgos.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, determina que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación del municipio de La Unión Valle del Cauca, resulta conforme en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

Se califica como de importancia relativa cualquier hallazgo referente a: a) fallas por inobservancia de obligaciones de inspección, control o supervisión, b) falencias en los estudios previos. c) publicación extemporánea en el Secop. d) debilidad en el seguimiento y control al desempeño del objeto contractual, e) inobservancia en la idoneidad y experiencia de los contratistas. La detección de los hallazgos en estos factores materiales cualitativos y cuantitativos, implicó la misión de un concepto de **conclusión sin reserva**.

Se evidenciaron deficiencias relacionadas con los objetivos específicos que soportan el concepto emitido en el acápite de los resultados de la auditoría.

2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituyó ocho (8) hallazgos administrativos de los cuales uno (1) presenta incidencia disciplinaria y uno (1) incidencia fiscal por valor de \$31.490.510.

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas,

documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías - en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



LICIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor

Revisó: Diana Patricia Osorio Ospina

Aprobó: Dirección Operativa de Control Fiscal

3. MUESTRA DE AUDITORIA

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

La determinación y la selección de la muestra, se realizó por el objeto contractual y cuantía, teniendo en cuenta el riesgo identificado y la tipología, como prestación de servicio, suministro, obra e interadministrativos u otros, la selección por mayor valor y efectividad económica mayor al 60%, con base a un universo de 276 contrato por \$5.228.353.632, de los cuales se seleccionaron 64 por \$3.472.781.081, equivalente al 66%.

La selección de la muestra de contratación se hará teniendo en cuenta los contratos que hayan sido financiados con más del 50% de recursos propios, se verifican los pagos y sus respectivas deducciones de ley, estampillas y la confirmación de los registros contables, en caso de existir contratos por compras de equipos de oficina o de suministros, de estos últimos se verificará la entrada y salida al almacén.

Una vez evaluado mediante inspección documental y pruebas de verificación en las diferentes etapas contractuales de la muestra seleccionada, de la cual se aporta el resumen de los contratos que la componen así:

Cuadro N°3

MUNICIPIO DE LA UNIÓN - VALLE - Vigencia 2021							
UNIVERSO DE CONTRATOS					MUESTRA DE CONTRATOS		
ITEM	TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR	% PARTICIPACION	MUESTRA - CANTIDAD	VALOR	% MUESTRA POR VALOR
1	Prestación de servicios y Apoyo	233	2.357.500.585	45,1%	38	732.972.483	31%
2	Obra publica	4	688.423.234	13%	4	688.423.234	100%
3	Suministros	17	671.201.994	13%	10	611.542.744	91%
4	Convenios	7	1.146.346.826	22%	7	1.146.346.826	100%
5	compraventa	9	59.295.199	1%	0	000	0%
6	tipicos	3	130.325.750	2%	2	118.325.750	91%
7	Consultoría	3	175.260.044	3%	3	175.260.044	100%
TOTAL		276	5.228.353.632	100%	64	3.472.781.081	66%

Fuente: Matriz de Articulación - Elaboro: Equipo Auditor

3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Cuadro N°4

LINEA ESTRATEGICA	SECTORES	# CONTRATOS MUESTRA	VALOR
LA UNION COMPETITIVA	Agricultura y Desarrollo Rural	4	\$ 40,023,700
	Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0
	Comercio, Industria y Turismo	2	101,999,816
	Minas y Energía	1	25,438,728

LINEA ESTRATEGICA	SECTORES	# CONTRATOS MUESTRA	VALOR
	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	1	22,000,000
	Trabajo	2	40,600,000
	Transporte	11	495,791,848
	Vivienda	0	0
	Cultura	4	345,815,008
	Deporte y Recreación	3	305,598,995
LA UNION EQUITATIVA	Educación	2	224,998,844
	Inclusión Social	1	378,735,204
	Salud y Protección Social	2	35,500,000
	Gobierno Territorial	9	352,662,395
LA UNION PARTICIPATIVA Y PLANIFICADA	Justicia y del Derecho	0	0
	Información Estadística	0	0
LA UNION SOSTENIBLE	Ambiente y Desarrollo Sostenible	5	50,700,000
	FUNCIONAMIENTO	17	1.053.006.543
	TOTAL	64	\$3,472,871,081

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal

En el cuadro que antecede se reflejan los contratos de la muestra aplicados a cada una de las líneas estratégicas y sectores del plan de desarrollo del municipio, como también los suscritos para gastos de funcionamiento los cuales fueron 17 contratos por \$1.053.006.543, que representó la mayor proporción del valor total de la muestra y en su orden 11 contratos del sector transporte por \$495.791.848, 1 contrato del sector inclusión social por \$378.735.204, del sector gobierno territorial 9 contratos por \$352.662.395, del sector cultura 4 contratos por \$345.815.008, deporte y recreación 3 contratos \$305.598.995, educación 2 contratos por \$224.994.844, comercio y turismo 2 contratos por \$101.999.816, entre otros.

Los objetos contractuales de la muestra analizada señalan que la contratación suscrita por el municipio en la vigencia 2021, apuntaron al desarrollo y cumplimiento de la misión del ente territorial a través de las 4 líneas estratégicas y los 17 sectores que conforman el plan de desarrollo municipal.

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

Los ingresos totales recaudados por el municipio de La Unión Valle, en la vigencia 2021, fueron por \$44.576.645.877, de éstos se clasificaron cuáles correspondían a los recursos propios tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 05

CLASIFICACION	NOMBRE	TOTAL, RECAUDO
PROPIOS	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano	\$ 815.603.086
PROPIOS	Impuesto sobre vehículos automotores	\$ 42.857.762
PROPIOS	Impuesto Predial Unificado	\$ 3.306.845.806
PROPIOS	Sobretasa a la gasolina	\$ 1.436.354.000
PROPIOS	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	\$ 2.440.576.389
PROPIOS	Impuesto complementario de avisos y tableros	\$ 196.243.135
PROPIOS	Impuesto de delineación	\$ 72.554.577
PROPIOS	Impuesto de alumbrado público	\$ 1.289.141.979
PROPIOS	Sobretasa bomberil	\$ 545.473.729
PROPIOS	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	\$ 361.194
PROPIOS	Sobretasa Pro-Deporte	\$ 189.574.022
PROPIOS	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	\$ 547.185.726
PROPIOS	Estampilla pro cultura	\$ 225.274.948
PROPIOS	estampillas pro electrificación	\$ 4.284.344
PROPIOS	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	\$ 22.346.366
PROPIOS	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	\$ 2.038.849
PROPIOS	Plaza de mercado	\$ 58.823.233
PROPIOS	Derechos de tránsito	\$ 400.834.320
PROPIOS	Uso Escombrera Municipal	\$ 9.722.457
PROPIOS	Otros	\$ 104.146.840
PROPIOS	Multas de tránsito y transporte	\$ 102.615.024
PROPIOS	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales 45%	\$ 872.181
PROPIOS	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales 15%	\$ 775.273
PROPIOS	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales 40%	\$ 290.727
PROPIOS	Incapacidades Reintegros EPS	\$ 12.169.488
PROPIOS	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 233.891.140
DEPARTAMENTAL	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	\$ 188.615.570
DEPARTAMENTAL	Transferencia Departamental - Esfuerzo Propio Departamento convenio interadministrativo N° 1.210.30-12.19-0949	\$ 2.632.836.374
DEPARTAMENTAL	Secretaría de Educación Departamental	\$ 200.000.000
PROPIOS	rendimientos financieros de libre destinación	\$ 6.958.825

CLASIFICACION	NOMBRE	TOTAL, RECAUDO
PROPIOS	rendimientos de financieros salud reba	\$ 482.534
DEPARTAMENTAL	convenio interadministrativo mejoramientos de vivienda urbanas y rurales	\$ 314.925.000
DEPARTAMENTAL	convenio adulto mayor 1230-13-03 gobernación del valle	\$ 149.275.938
PROPIOS	Sobretasa Bomberil- REBA	\$ 6.443.820
PROPIOS	Recursos de transporte de gaseoductos	\$ 576.456
PROPIOS	Multas de convivencia Ley 1801- REBA	\$ 5.582.322
PROPIOS	materialización de medidas correctivas - Ley 1801- REBA	\$ 5.050.413
PROPIOS	Transferencias policía - Código Nacional de policía- REBA	\$ 99.390
PROPIOS	Estampilla Pro - Adulto Mayor- REBA	\$ 138.502.958
PROPIOS	Estampilla Pro - Cultura- REBA	\$ 96.139.418
PROPIOS	Estampilla Pro - Deportes- REBA	\$ 123.807.983
PROPIOS	Impuesto alumbrado publico- REBA	\$ 148.756.126
PROPIOS	REBA- impuesto al tabaco	\$ 1.742.834
PROPIOS	REBA - Ingresos Corrientes De Libre Destinación	\$ 2.310.883.611
PROPIOS	arrendamiento escenarios deportivos - reba	\$ 1.301.010
PROPIOS	fondo de seguridad - fonset REBA	\$ 404.605.732
PROPIOS	Multas de Transito y Transporte REBA	\$ 137.237.004
PROPIOS	reintegros 2020 y recursos no apropiados	\$ 208.143.299
	TOTAL	\$ 19.142.823.211

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

Como se evidencia en el cuadro anterior, los ingresos propios del municipio, por cada uno de los ítems que lo componen ascendieron a \$19.142.823.211, de éstos la contratación suscrita por el ente territorial alcanzó los \$5.228.353.632 y la muestra analizada fue de \$3.472.871.081.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

Objetivo de Evaluación N°1
Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en el proceso contractual (Etapas-precontractual, contractual y Poscontractual) del municipio de La Unión Valle.

Gestión contractual

El Municipio de La Unión Valle, cumple con la normatividad vigente y con lo establecido en el Estatuto de contratación, sin embargo, en la revisión de los expedientes contractuales se evidenciaron debilidades en la supervisión de los

contratos, especialmente en la aplicación de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y la Constitución Política de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se analizó la legalidad de cada uno de los componentes correspondientes a la muestra contractual seleccionada, verificando el cumplimiento de los requisitos de la fase precontractual, contractual y poscontractual. La muestra se seleccionó conforme a los riesgos identificados en la contratación de la entidad.

De lo cual, se evidenció que algunos contratos no contienen una correcta supervisión, como resultado, se detectaron las siguientes situaciones que fueron validados como hallazgos de auditoría:

1. Hallazgo administrativo - Conformación de expedientes contractuales.

Contrato: No. 047 de 2021

Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento del estadio municipal Benjamín el Mincho Cardona, y demás escenarios deportivos de La Unión Valle del Cauca

Valor: \$19.800.000

Etapa contractual

Condición: De la revisión jurídica del expediente contractual se evidenció que las actas de supervisión número 1 y 3 visibles a folio 71 y 92 no contienen las respectivas firmas.

Fuente de criterio y criterio: Las situaciones anteriormente mencionadas, se generan por debilidad en la aplicación de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 594 del 2000, y artículos 4, 5 y el parágrafo del acuerdo 002 del 2014 del Archivo General de la Nación.

Causa: Lo anterior, es causado por debilidades de control y seguimiento a la debida conformación de los expedientes contractuales de acuerdo con la Ley de Archivo en Colombia.

Efecto: La situación descrita genera riesgos en el archivo de los documentos que conforman las diferentes etapas del contrato.

2. Hallazgo administrativo – Debilidades en la supervisión.

Etapa contractual:

Contrato: No. 271 de 2021

Objeto: Mantenimiento preventivo y correctivo, incluye suministro e instalación de repuestos para retroexcavadora, motoniveladora y volquetas a cargo de la secretaría de infraestructura física, del municipio de La Unión Valle del Cauca.

valor: \$50.000.000

Condición: Etapa de ejecución en el contrato No 271 de la vigencia 2021, se evidenció que, aunque los informes de supervisión con sus evidencias se encuentran en la secretaría de infraestructura, en la carpeta contractual, no reposaba las bitácoras de mantenimientos preventivos y correctivos de la retroexcavadora y motoniveladora, para evidenciar la ejecución de lo contratado

Fuente de criterio y criterio: Lo anterior, se debe a debilidades en la aplicación de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

Causa: Esto sucede por debilidades en el seguimiento y control de la ejecución del contrato por parte del supervisor conforme a las funciones técnicas, financieras y administrativas.

Efecto: Lo anterior conlleva a generar riesgos en los informes de supervisión, para una adecuada toma de decisiones respecto de la ejecución y liquidación del contrato.

3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria – Debilidades en la supervisión – Aportes a la seguridad social

Etapa Contractual

Condición:

Una vez analizada la muestra contractual del Municipio de La Unión, se evidenció que los contratos que se relacionan a continuación no presentan de forma correcta el aporte de los pagos a la seguridad social.

Cuadro N°6

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
PS-047 de 2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento del estadio municipal Benjamín el Mincho Cardona, y demás escenarios deportivos de La Unión Valle del Cauca	\$19.800.000
PS-051 de 2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar labores de adecuación y mantenimiento en zonas verdes y espacio público del municipio de La Union Valle del Cauca	\$10.800.00
PS-181 de 2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en labores de tipo técnico, administrativo y operativo en la ejecución de las actividades y proyectos de la secretaría de agricultura y medio ambiente en el municipio de La Union valle del cauca	\$12.100.000

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
PS-083 de 2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades de gestión, fomento, desarrollo del emprendimiento social, el empresarismo y la competitividad en el municipio de La Unión valle del cauca	\$22.000.000
PS-107 de 2021	Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento a la administración municipal en la articulación interinstitucional y asistencia técnica para la gestión de proyectos contemplados en el plan de desarrollo del municipio de La Union valle	\$18.600.000

Fuente de criterio y criterio: Lo anterior, obedece a las falencias de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 3.2.7.1 Decreto 1273 de 2018.

Causa: Esto sucede por debilidades en el seguimiento y control de la ejecución del contrato por parte del supervisor.

Efecto: Lo anterior, conlleva a generar debilidades en el cumplimiento de las funciones encomendadas al supervisor.

Legalidad de la gestión ambiental

En este aspecto se verificó lo relacionado con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, y las normas modificatorias y reglamentarias sobre el deber de los municipios de destinar al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición de áreas de interés para acueductos, mantenimiento o en esquemas de pago por servicios ambientales, se determinó que el municipio en la vigencia 2021, no destinó los recursos en actividades de mantenimiento en tales áreas, solo los trasladó a la próxima vigencia como recursos del balance, igualmente se verificó lo relacionado al plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), artículo 27 decreto 2981 de 2013, y lo relacionado con mantenimiento de zonas verdes.

4. Hallazgo administrativo – con presunta connotación disciplinaria y fiscal - Debilidades en la contratación y supervisión

Contrato No. 03-2021

Objeto: Suministro de combustibles, lubricantes, grasa, filtros, llantas y aceites para los vehículos y equipos que prestan servicio a la alcaldía municipal de la Union Valle del Cauca.

Valor: \$88.000.000

Etapa precontractual

Condición:

En la revisión del expediente contractual, se observó falencias en el suministro de combustible en vehículos que no se encuentran registrados en el parque automotor del municipio.

Fuente de criterio y criterio: Lo anterior presuntamente se presenta por presuntas debilidades en la aplicación de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

Causa: Debilidad en la aplicación normativa señalada anteriormente, respecto a los mecanismos de control.

Efecto: Conlleva a un uso inadecuado del recurso y presunta perdida del mismo.

La anterior situación, presuntamente constituyen una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de **\$31.490.510**, debido al presunto incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, y en los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000.”

5. Hallazgo administrativo Programa de aprovechamiento y zonas verdes

Condición:

El programa de aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, no presentó avance porque no se han diseñado rutas de recolección selectiva para el acopio y transporte de los residuos aprovechables y los de disposición final, como se había programado en el cronograma de actividades, igualmente no se observó dentro del PGIRS, el castrato de áreas verdes, y poda de árboles actualizado.

Fuente de Criterio y Criterio:

Lo anterior, se presenta por debilidades en el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 2981 de 2013, artículo 27.

Causa:

La antes descrito, no se realizó un aprovechamiento de separación en la fuente, de los residuos orgánicos e inorgánicos, y la actualización del PGIRS, como tal.

Efecto:

Generando un impacto negativo sobre los recursos naturales y el medio ambiente, al disponerse inadecuadamente residuos orgánicos generadores de lixiviados y la reducción de la vida útil de relleno sanitario.

6. Hallazgo administrativo - Debilidades en mantenimiento de zonas verdes

Etapa Post contractual

Condición:

Revisados los contratos que se relacionan a continuación, los cuales fueron verificados documentalmente y en visita de campo, se observó que luego de la ejecución de los mismos, las áreas afectadas se encuentran con material de escombros y residuos sólidos, evidenciando falta de desarrollo sostenible de los proyectos.

Cuadro No.7

Contrato	Objeto	valor
PS-051-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar labores de adecuación y mantenimiento en zonas verdes y espacio público del municipio de la Union valle del cauca	\$ 10.800.000
PS-059-2021		\$ 10.800.000
PS-093-2021		\$ 10.800.000
PS-103-2021		\$ 10.800.000
PS-233-2021		\$ 7.500.000
Total		\$ 50.700.000

Fuente de criterio y criterio:

Debilidades en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y 84.

Causa:

Se presenta por debilidades en el control y seguimiento de las labores de supervisión, lo que ocasiona una poca sostenibilidad en el tiempo de estos proyectos.

Efecto:

Con esta situación se induce a que el riesgo de contaminación por residuos sólidos se materialice, afectando el medio ambiente y generando la propagación de vectores y enfermedades, entre otros.

Sitios de zonas verdes con escombros y residuos sólidos



4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO N°2

Objetivo de Evaluación N°2

Evaluar y conceptuar sobre la contratación y su cumplimiento respecto de los proyectos de acuerdo al Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión de la Entidad.

Plan de desarrollo municipal

El Plan de Desarrollo Municipal "Me la Juego por La Unión", fue aprobado mediante acuerdo del Concejo No. 005 de junio 26 del 2020, está articulado con el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad" 2018 – 2022 y el Plan de Desarrollo Departamental "Valle Invencible" 2020 – 2023.

Dicho plan contiene 4 líneas estratégicas: La Unión Competitiva, La Unión Equitativa, La Unión Participativa y Planificada, La Unión Sostenible las cuales se desarrollan en 17 sectores y 292 metas de producto

Cuadro N°8

MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE						
Ejecución Porcentual 2020-2021			Ejecución Presupuestal 2020-2021			
LINEA ESTRATÉGICA	Promedio		Ejecución			
	2020	2021	Total	2020	2021	Total
LA UNION COMPETITIVA	90.3%	79.4%	77.10%	\$ 2,889,733,821	\$ 4,473,965,119	\$ 7,363,698,940
LA UNION EQUITATIVA	80.9%	77.4%		\$ 23,419,373,246	\$ 23,738,543,032	\$ 47,157,916,278
LA UNION PARTICIPATIVA Y PLANIFICADA	77.0%	66.3%		\$ 1,152,567,655	\$ 1,231,267,999	\$ 2,383,835,654
LA UNION SOSTENIBLE	87.5%	58.0%		\$ 34.000,000	\$ 75,883,700	\$ 109,883,700
TOTAL				\$ 27,495,674,722	\$ 29,519,659,850	\$ 57,015,334,572

Fuente: Secretaría de Planeación La Unión V.

El cuadro anterior, muestra la ejecución promedio del plan de desarrollo en las vigencias 2020 y 2021 que alcanzó el 77%, evidenciando que las líneas estratégicas La Unión Competitiva y La Unión Equitativa obtienen porcentajes del 79.4 y 77.4 respectivamente.

Por otro lado, también refleja la ejecución de plan en recursos en el 2020 por \$27.495.674.722 y 2021 fue del \$29.519.659.850, para un total de \$57.015.334.572, en lo corrido del cuatrienio

Como resultado, no se detectaron situaciones que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

Gestión financiera

Se efectuó la dinámica de comparar que los equipos que se adquirieron por medio de los contratos, estuvieran inventariados y registradas en las respectivas cuentas contables, es decir, en la cuenta 16 que corresponde a propiedad, plata y equipo, como se refleja en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 9

MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE		
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS VIGENCIA 2021		
CUENTA	NOMBRE	VALOR
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	24.661.200
165511	Herramientas y accesorios	6.000.000
165590	Otra maquinaria y equipo	18.661.200
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	201.897.984
167001	Equipo de comunicación	11.899.787
167002	Equipo de computación	147.719.770
167002	Equipo de Computacion	42.278.427
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA	49.533.000
168106	Elementos musicales y Otros	29.891.600
168106	Elementos musicales y Otros	19.641.400
	TOTAL	276.092.184

Fuente: Hacienda Municipio La Unión V

Los elementos de consumo son llevados directamente al gasto, de igual manera, se verificó las entradas y salidas en el almacén.

Como resultado, se detectaron situaciones que fueron validados como hallazgos de auditoría.

7. Hallazgo Administrativo - Debilidades en el manejo de los inventarios

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Se evidenció que el módulo del almacén no está integrado al nuevo software adquirido por la administración debido a que las características son diferentes, entre los dos, no se cuenta con un registro individualizado de la información correspondiente a los artículos y bienes contenidos en el inventario del municipio.

Fuente de criterio y criterio:

Debilidades en la aplicación de la Resolución 533 de 2015, numeral 9.1. normas técnicas de contabilidad pública.

Causa:

Debilidades en el seguimiento y medidas de control al no continuar con el proceso de migración de los inventarios al nuevo software.

Efecto:

Impedimento a que la cuenta de inventarios no esté reflejando la razonabilidad, toda vez que la depreciación se realiza en forma global.

Gestión presupuestal

El municipio de La Unión Valle, en materia presupuestal se rige por lo normado en el Decreto N° 111 de 1996. del presupuesto: Constitución Política de Colombia artículo 67, Estatuto Orgánico de presupuesto, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997, Circulares y Directrices del Certificado No. SC-3002-1 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se organiza el sistema de control fiscal.

De acuerdo a la normatividad presupuestal aplicada en la entidad, se procedió a la verificación de los pagos de cada uno de los contratos que hicieron parte de la muestra contractual, evidenciándose que tanto los certificados de disponibilidad y registros presupuestales, se expedieron dentro de los términos de acuerdo a la fecha de suscripción del contrato y su respectiva acta de inicio.

Por otro lado, se verificó que los objetos de los contratos fueran concordantes con las apropiaciones presupuestales por los que se imputaron.

Deducciones de ley y los pagos de la contratación:

Para su evaluación, se elaboró matriz de pagos en los cuales se relacionó cada uno de los descuentos realizados a los contratos de la muestra, éstos fueron verificados en las órdenes de pago.

Se pudo establecer qué el software SINAP – Plataforma V6, utilizado en la administración municipal, tiene parametrizados los porcentajes a retener por cada una de las estampillas y tasas autorizados por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Además, la entidad viene cumpliendo con el tiempo establecido en el calendario tributario departamental para realizar el pago por cada concepto.

Como resultado, no se detectaron situaciones que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Objetivo de Evaluación N°3
Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control fiscal interno en el proceso contractual.

Con relación al asunto auditar, la Oficina de Control Interno no programó ni llevó a cabo auditoria a la contratación vigencia 2021, que diera lugar al hallazgo y recomendaciones para la suscripción de planes de mejoramiento por parte de la secretaría responsable del proceso de contratación, con el fin de evitar cualquier materialización de posibles riesgos.

Ambiente de control: Se cuenta con un equipo comprometido, así mismo se tienen levantamiento de los procesos y procedimientos en las diferentes unidades funcionales.

Evaluación de riesgos: Compromiso por la alta dirección con el propósito de realizar seguimiento a cualquier riesgo que pueda afectar la prestación de los servicios afectando de manera directa a los usuarios.

Actividad de control: Seguimiento a los posibles riesgos evitando su materialización.

Información y comunicación: Facilidad de acceso a la información a nuestros usuarios brindándola de manera oportuna.

Monitoreo: Con la realización de auditorías, consolidación de la matriz de riesgos anticorrupción entre otros y su correspondiente verificación, evaluación y recomendaciones se brinda una gestión con calidad, eficiencia y efectividad a todos usuarios internos y externos.

Como resultado, se detectaron las siguientes situaciones que fueron validados como hallazgos de auditoría.

8. Hallazgo Administrativo - Debilidades en el componente de monitoreo y seguimiento

Condición (situación detectada de incumplimiento):

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento del Plan Anual de Auditorias de la Vigencia 2021, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se propuso la realización de 8 auditorías a los diferentes procesos de la entidad, de la cuales solo se ejecutaron 3.

Fuente de criterio y criterio:

Con la actuación antes mencionada, se cumple parcialmente con una de las funciones de la oficina de control interno, la cual es garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, según lo señalado en la Ley 87 de 1993 artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Causa:

Deficiencias en el seguimiento y control por parte de la oficina de control interno a los diferentes procesos de la administración municipal.

Efecto:

Conlleva a la materialización de los riesgos.

4.4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la etapa de planeación de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Municipio de La Unión Valle del Cauca, No se recibieron denuncias ciudadanas por parte de los habitantes del Municipio.

5. ANEXOS

Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	BC	Valor
Objetivo 1: Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en el proceso contractual (Etapas-precontractual, contractual y Poscontractual) del Municipio De La Unión Valle.								
1	Conformación de expedientes contractuales.	X						
2	Deficiencias en la supervisión	X						
3	Debilidades en la supervisión – aportes a la seguridad social	X						
4	Debilidades en la contratación y supervisión	X	X	X				\$31.490.510
5	Programa de aprovechamiento y zonas verdes	X						
6	Debilidades en Mantenimiento de zonas verdes	X						
Objetivo 2: Evaluar y conceptuar sobre la contratación y su cumplimiento respecto de los proyectos de acuerdo al Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión de la Entidad								
7	Debilidades en el manejo de los inventarios	X						
Objetivo 3: Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control fiscal interno en el proceso contractual.								
8	Debilidades en el componente de monitoreo y seguimiento	X						
TOTAL – HALLAZGO		8	1	1	-	-	-	

Elaboró: Equipo auditor

Convenciones

- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.

Anexo 03 Cuadro de análisis derecho de contradicción

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Municipio de La Unión Valle Vigencia: 2021

Nº.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p>Hallazgo administrativo No.1 - Conformación de expedientes contractuales.</p> <p>Contrato No. 047 de 2021 Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento del estadio municipal Benjamín el Minchito Cardona, y demás escenarios deportivos de La Unión Valle del Cauca Valor: \$19.800.000 Etapa contractual</p> <p>Condición: De la revisión jurídica del expediente contractual se evidenció que las actas de supervisión número 1 y 3 visibles a folio 71 y 92 no contienen las respectivas firmas.</p> <p>Fuente de criterio y criterio: Las situaciones anteriormente mencionadas, se generan por debilidad en la aplicación de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 594 del 2000, y artículos 4, 5 y el parágrafo del acuerdo 002 del 2014 del Archivo General de la Nación.</p> <p>Causa: Lo anterior, es causado por debilidades de control y seguimiento a la debida conformación de los expedientes contractuales de acuerdo con la Ley de Archivo en Colombia.</p> <p>Efecto: La situación descrita genera riesgos en el archivo de los documentos que conforman las diferentes etapas del contrato.</p>	<p>DESCARGOS ADMINISTRATIVA N°1: Frente a la presente observación, es preciso manifestar que la misma es aceptada por nuestra entidad, para lo cual y una vez en firme el presente informe, procederá a implementar un plan de mejoramiento en el cual se actualicen los mapas de riesgos con que cuenta la entidad a fin de garantizar el logro de los objetivos de la entidad en materia de rendición de cuentas.</p>	<p>En atención a la respuesta entregada por el ente auditado, el sujeto acepta la observación, razón por la cual, el equipo auditor determina dejar en firme la observación como un hallazgo administrativo en el informe final, para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados</p>	X					
2	<p>Hallazgo Administrativo N°2- Debilidades en la supervisión.</p> <p>Etapa contractual: Contrato No. 271 de 2021 Objeto: Mantenimiento preventivo y correctivo, incluye suministro e instalación de repuestos para retroexcavadora, motoniveladora y volteetas a cargo de la secretaría de infraestructura física, del municipio de La Unión Valle del Cauca. Valor: \$50.000.000</p>	<p>DESCARGOS OBSERVACION N° 2: En aras de dar claridad a la situación antes expuesta, es importante mencionar que el municipio de La Unión, a través del supervisor designado realiza mes a mes un informe donde se detallé el horómetro, fecha de solicitud del mantenimiento, fecha de realización del mantenimiento y la descripción del mantenimiento realizado a la maquinaria anotada y dada en comodato por parte de la Gobernación del</p>	<p>Analizados los argumentos expuestos por el sujeto de control, es importante manifestar que en el curso del proceso auditor adjuntaron los soportes o anexos de los informes de supervisión que corresponde al reproche realizado por el equipo auditor.</p> <p>En este sentido, es importante manifestar que el Municipio de la Unión Valle, logró evidenciar que en las instalaciones de la</p>						X

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Municipio de La Unión Valle Vigencia: 2021

Nº.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA						A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
			A	S	D	P	F								
	<p>Condición: Etapa de ejecución en el contrato No 271 de la vigencia 2021, se evidenció que, aunque los informes de supervisión con sus evidencias se encuentran en la secretaría de infraestructura en la carpeta contractual, no reposaba las bitácoras de mantenimientos preventivos y correctivos de la retroexcavadora y motoniveladora, para evidenciar la ejecución de lo contratado</p> <p>Fuente de criterio y criterio: Lo anterior, se debe a debilidades en la aplicación de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.</p> <p>Causa: Esto sucede por debilidades en el seguimiento y control de la ejecución del contrato por parte del supervisor conforme a las funciones técnicas, financieras y administrativas.</p>	<p>Valle del Cauca al ente territorial. Este informe precisamente sirve como insumo y fuente de control, seguimiento y verificación de las acciones emprendidas para el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla. En este orden de ideas y tal como se puede evidenciar en el expediente contractual referenciado, se encuentran las actas de supervisión, donde se realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante la ejecución del mismo, dando aplicación a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. Ahora bien, se lleva un expediente externo, en el cual reposa la información del seguimiento mensual (Ver adjunto 1.1 "INFORME") que se realiza al estado de la maquinaria, puntualmente en los meses de noviembre y diciembre de 2021 se hace el reporte y seguimientos de los mantenimientos contractados para la maquinaria dada en comodato al municipio, (el informe correspondiente al mes de noviembre en las páginas 140 y 141, además en el informe del mes de diciembre de en las páginas 157, 158, 163, según foliación del archivo), donde se evidencian los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, se indica claramente el desarrollo de las actividades ejecutadas, de igual manera, se relaciona: el horómetro, fecha de solicitud del mantenimiento, fecha de realización del mantenimiento y la descripción del mantenimiento realizado con el fin de ejercer el respectivo seguimiento a la maquinaria durante toda la vigencia fiscal del año 2021. Por lo anteriormente expuesto, se solicita al ente de control, NO dejar en firme, la presunta falta, por las consideraciones anteriormente expuestas, pues no existe evidencia que infiera que se vulneraron normas de carácter disciplinario, o que se haya realizado la supervisión sin el cumplimiento de requisitos legales, pues se desprende de nuestras evidencias que la administración municipal actuó con apego a la Constitución y a La Ley, y que el hecho de</p>	<p>entidad existen los soportes lo que indica incluso, que el recurso fue debidamente invertido, sin embargo, es importante manifestar que los informes de supervisión que realiza el supervisor, deben estar debidamente soportados, y dentro de las carpetas contractuales deben adjuntarse todos los anexos los cuales permitirán que se corrobore el cumplimiento de las actividades.</p> <p>Que, de igual modo, el equipo auditor advierte la existencia de debilidades en ese sentido, por lo que procedrá a confirmar la observación administrativa como una acción de mejora, a fin de que en los siguientes procesos contractuales, se sustituyan debidamente y estén soportadas cada una de las actividades del contrato, ello permitirá tener una adecuada gestión contractual.</p> <p>Por lo anterior, el equipo auditor determina dejar en firme la observación como un hallazgo administrativo en el Informe final, para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados.</p>												

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Municipio de La Unión Valle Vigencia: 2021

Nº.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A S D P F					\$Daño Patrimonial
				A	S	D	P	F	
		<p>que no se relacionará la bitácora de la maquinaria dentro del expediente contractual, no significa que no sean válidos o que no existan, pues se puede corroborar en el anexo a este informe, ya que como se explica líneas anteriores, cada mes se realiza un informe al Departamento, el cual está debidamente soportado mediante radicados de salida correspondientes a la ventanilla única del Municipio durante toda la vigencia de 2021, dejando con esto claro, que no existe razones de hecho, ni de derecho que puedan inferir la violación a la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84, por lo que se solicita desvirtuar el carácter disciplinario de la observación# 2; así mismo no se observa incumplimiento a las normas constitucionales o legales que vulneren los principios de la función pública ni los deberes funcionales de la administración y supervisión, que impliquen conductas que atenten con el régimen disciplinario.</p>	Descargos observación administrativa N° 3: A continuación, se relatación los pagos del contrato-059-2021 realizados por el contratista Luis Carlos Valderrama: Se adjunta la copia de cédula de ciudadanía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto 758 de 1990, están excluidos del sistema general de pensiones, los trabajadores independientes que se afilién por primera vez con cincuenta (50) años de edad o más si es mujer y con 55 años de edad o más si es varón. El contratista Luis Carlos Valderrama nació en 1957, tiene 64 años al inicio del contrato. Ver mesa de contradicción. A continuación, se relatación los pagos realizados del contratista Álvaro Hernán Vélez. El acta de inicio tiene fecha de 20 de enero, se hicieron pagos a partir de la fecha, con corte a 31 de enero.. A continuación, se relatación los pagos del Contrato-181-2021 realizados del contratista Cesar Augusto Castro: El contratista no pago ARI, ya que estaba en la categoría rango IV Ley 1295 de 1994 capítulo IV, si el contratista (persona natural) realiza actividades catalogadas como de alto	X	X				
3	Hallazgo administrativa N° 3 con incidencia disciplinaria – Debilidades en la supervisión – Aportes a la seguridad social Etapa Contractual Condición:	<p>Una vez analizada la muestra contractual del Municipio de La Unión, se evidenció que los contratos que se relacionan a continuación no presentan de forma correcta el aporte de los pagos a la seguridad social. Ver cuadro N°6</p> <p>Fuente de criterio y criterio: Lo anterior, obedece a las falencias de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 3.2.7.1 Decreto 1273 de 2018.</p> <p>Causa: Esto sucede por debilidades en el seguimiento y control de la ejecución del contrato por parte del supervisor.</p> <p>Efecto: Lo anterior, conlleva a generar debilidades en el cumplimiento de las funciones encomendadas al supervisor.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta presentada por la entidad territorial, y revisado los soportes probatorios, se pudo evidenciar que le asiste la razón al sujeto únicamente en lo referente al pago de la seguridad social del contrato 059 del 2021, de los demás contratos relacionados no es aceptada la respuesta entregada lo anterior, teniendo en cuenta que no se desvirtúa la observación planteada, puesto que su argumento jurídico lo basa en el Decreto 758 de 1990, sin tener en cuenta que posterior a este dicha situación la regulo el artículo 61 de la Ley 100 de 1993, el cual, no crea una exclusión del sistema pensional, sino del régimen de ahorro individual, de modo que razón no obtendrán-, y, en esa medida, si tienen derecho, en el régimen de prima media con prestación definida, a estar amparadas para cubrir los eventuales riesgos de invalidez y muerte.»</p> <p>Así mismo, el artículo 15 de la ley 100 de 1993, señala expresamente que es obligatoria la afiliación de todas las personas vinculadas mediante contrato de trabajo, sin considerar excepción alguna, lo mismo que los</p>						

Nº.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA						A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F							
		<p>riesgo, correspondientes a las clases IV y V, dicha responsabilidad le corresponde al contratante, es decir, que la cotización de la ARL la asume en su totalidad el contratante, por ser actividades de alto riesgo. Responsabilidad le corresponde al contratante, es decir, que la cotización de la ARL la asume en su totalidad el contratante, por ser actividades de alto riesgo. No obstante lo anterior, frente a la presente observación, es preciso manifestar que la misma es aceptada por nuestra entidad, para lo cual y una vez en firme el presente informe, procederá a implementar un plan de mejoramiento en el cual se actualicen los mapas de riesgos con que cuenta la entidad a fin de garantizar el logro de los objetivos de la entidad, por tanto, se solicita de la forma más respetuosa al Ente de Control que la observación que nos fue comunicada, se le quite la incidencia disciplinaria, tomando en consideración los argumentos fácticos y jurídicos aquí contenidos y que, en ese orden de ideas, la observación quede eminentemente como administrativa.</p>	OBSERVACIÓN	Una vez analizada la respuesta presentada por la entidad territorial, se puede evidenciar que en su defensa el ente auditado argumenta que las actuaciones realizadas surgen debido a la situación surgida por el Paro Nacional, la cual tuvo ocasión "desde el 28 de abril de 2021 y el 15 de junio de 2021, cuarenta y ocho días(48)										
Hallazgo Administrativo N°4 – con presunta comotación disciplinaria y fiscal - Debilidades en la contratación y supervisión		<p>Contrato N° 03-2021 Objeto: Suministro de combustibles, lubricantes, grasa, filtros, llantas y aceites para los vehículos y equipos que prestan servicio a la alcaldía municipal de la Union Valle del Cauca. Valor: \$88.000.000</p> <p>Etapa precontractual</p> <p>Condición: En la revisión del expediente contractual, se observó fallencias en el suministro de combustible en vehículos que no se encuentran registrados en el parque automotor del municipio.</p> <p>Fuente de criterio y criterio: Lo anterior presupuestalmente se presenta por presuntas debilidades en la aplicación de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.</p> <p>Causa: Debilidad en la aplicación normativa señalada anteriormente, respecto a los mecanismos de control.</p>	DESCARGOS	ADMINISTRATIVA N°4: Que se suscribió el Contrato SUM-003 el 15 de febrero de 2021, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, FILTROS, LLANTAS Y ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y EQUIPOS QUE PRESTAN SERVICIO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA", bajo las condiciones que rige el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes y vigentes, no obstante y posterior al perfeccionamiento del contrato en mención surgieron situaciones que alteraron el normal funcionamiento del mismo, lo anterior producto de unas condiciones imprevistas y anómalas, lo cual hizo que su ejecución variara de acuerdo a los postulados iniciales (esto sin afectar la ejecución económica del contrato) en aras de atender la misiónalidad del municipio, tal como se enunciara a continuación.										

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Municipio de La Unión Valle Vigencia: 2021

Nº.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	\$Daño Patrimonial					
				A	S	D	P	F	
		<p>1. Es importante mencionar que, durante la ejecución contractual del SUM-003, el Municipio, se vieron avocados hechos imprevistos que superaron la voluntad de las partes, tal fue el caso del Paro Nacional, el cual tuvo lugar en el territorio Nacional y con gran afectación en el Departamento Del Valle Del Cauca en el periodo comprendido entre el 28 de abril de 2021 y el 15 de junio de 2021, cuarenta y ocho (48) días (ver https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57507296), en los cuales el Municipio se vio muy afectado, ya que existía restricción de movilidad por las vías nacionales, departamentales y municipales. De acuerdo a lo anterior y en virtud de las funciones misionales, el Municipio debió cumplir con los fines esenciales del Estado, teniendo que trasladar funcionarios a su cargo a otros Municipios y sectores rurales del municipio, esto con el fin de tomar medidas para contrarrestar las acciones tomadas por los organizadores del Paro Nacional, tales como: reuniones con secretarios y Autoridades de otros Municipios, reuniones y sensibilizaciones con los campesinos de la zona rural del Municipio a fin de tomar medidas que permitieran a los pequeños cultivadores cosechar y transportar sus producciones a los lugares de destino, entre otras. Así las cosas, el día lunes 10 de mayo de 2021, en virtud de la situación económica, social y de seguridad acontecida en el territorio nacional y para lo que nos concierne Municipal, se suscribió un acta por parte algunos funcionarios, en la que manifestaron en su calidad de conciudadanos lo siguiente: "Es importante mencionar que de acuerdo a lo anterior nosotros como conciudadanos y visualizando el estallido social por el cual estamos atravesando nos permitimos dejar a disposición nuestros vehículos de uso personal para que los funcionarios o contratistas de la Administración se desplacen con el fin de mitigar y contrarrestar los efectos por los cuales</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Municipio de La Unión Valle Vigencia: 2021

Nº.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F					
SUMINISTRO ENTRE EL 28 DE ABRIL AL 15 DE JUNIO A VEHICULOS QUE NO HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOPORTOR ACTA DE SUPERVISIÓN N°3												
			Nº PLACA	VALOR	CANTIDAD							
			ASW-B-863	1.150.000	3	3 UNIDAD(FICHA)						
			BWV-486	1.090.500	-							
			ASW-B-13	800.000	-							
			C0B-E-0C	800.000	-							
			F-7-ME-17	80.000	-							
			EHO-B-010	200.000	-							
			FPV-714	1.000.042	-							
			PIF-770	200.000	-							
			SUB TOTAL	\$ 733.482								
			Nº PLACA	VALOR	CANTIDAD							
			NO SE PUEDE IDENTIFICAR VEHICULOS RELACIONADOS									
			ACTA DE SUPERVISIÓN N°3									
			Nº PLACA	VALOR	CANTIDAD							
			AN-B-B-8	80.423	-							
			BWV-486	1.090.500	2	2 UNIDAD(FICHA)						
			L-1-MW-17	80.000	-							
			DP-V-714	1.000.042	-							
			(CAL)-39	1.000.000	1	1 UNIDAD(FICHA)						
			HPB-516	60.000	-							
			EX-847	50.150	-							
			FYL-J-U	14.179	-							
			OF-020%	1.000.000	-							
			SUB TOTAL	\$ 1.090.505								
			TOTAL DE UNIFORMES A DESCUBRIR									
												\$ 1.090.507
"PRINCIPIO DE SOLIDARIADAD-Concepto: La Corte ha definido el principio de solidaridad como: "un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental" Registrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB (Comillas, Negrilia, Cursiva y subrayado fuera de texto)												
Se permitieron poner a disposición de la Administración Municipal de la Unión Valle sus vehículos de uso particular, con el fin de garantizar que las actividades y funciones de esta Municipalidad se cumpliera a cabalidad y teniendo en cuenta que el principio de solidaridad ampara a todos los conciudadanos para garantizar que los												

Ahora bien, es preciso aclarar que en la respuesta al requerimiento N° 7 el sujeto realizó la entrega de la siguiente información:
Ver tabla mesa de contradicción.

Sin embargo, en respuesta a una segunda solicitud realizada por la coordinadora de la auditoría, mediante correo electrónico el sujeto realizó entrega el día 15 de marzo del presente, el detalle del cuadro anterior por secretaria en el cual se evidencio que el valor total es diferente al certificado en el cuadro anterior, razón por la cual se toma el ultimo valor aportado mediante correo electrónico excluyendo el suministro a equipos del Municipio, por lo tanto, para el computo del valor del hallazgo fiscal se dejó la siguiente información:

SECRETARIA DE AGRICULTURA

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Municipio de La Unión Valle Vigencia: 2021**

Nº.	HALLAZGOS	CONCLUSIÓN AUDITORÍA						\$Daño patrimonial		
		CANT.	NOMBRE	PLAZA	ACOMPAÑADO	A	S	D	P	F
	RESPUESTA DE LA ENTIDAD									
1	sujetos de derechos que se encontraban en debilidad manifiesta por su condición económica, tal como se subraya en el concepto que da la Corte Constitucional pudiesen retornar sus derechos a la normalidad o por lo menos mitigar el mayor daño posible que se pudiese provocar tal como se pudo observar con los empresarios, sector turístico y agrícola del Municipio. Que dichos vehículos se utilizaron en razón de ser que el parque automotor del Municipio es limitado (ver pantallazo 01) como se expresó anteriormente y el mismo no permitía satisfacer la gran demanda de necesidades tales como reuniones con población, concientizaciones con los diferentes miembros de la llamada "primera línea", consejos de seguridad llevados a cabo en diferentes municipios, reuniones con sectores privados de comercialización de frutas y hortalizas entre otros, en virtud de lo anterior, los funcionarios permitían que los funcionarios de la alcaldía se desplazaran en sus vehículos y ello, aunado que el transporte público del Municipio y de lugares aledaños se paralizó debido a la inseguridad que estaba latente por los diferentes enfrentamientos entre la población civil y la fuerza pública. Ver Pantallazo 01 de mesa de contradicción. Que la pandemia de COVID-19 se confirmó en Colombia el 6 de marzo de 2020 en Bogotá, con la llegada de una mujer infectada, de 19 años procedente de Milán, Italia. ⁵ Hasta el 23 de marzo de 2022, se han reportado 6 082 226 casos confirmados, 139 508 fallecidos y 5 914 578 recuperados de COVID-19 en Colombia. Por motivo de la pandemia, se declaró emergencia sanitaria y se impusieron restricciones, como la cancelación de eventos públicos de más de 500 personas, entre otros. Que de acuerdo a lo anterior, y en vista de las situaciones imprevistas como el paro nacional, el pico de la pandemia en 2021 y las derivadas de estas, se hizo necesario que la administración municipal, basada en el principio de colaboración armónica entre entidades									
2	NELLY GUAJARDO FLÓRIDA DIFERENCIAS	1	NELLY GUAJARDO FLÓRIDA	BLANCA		OBSERVACIONES:				
3	METICA SE REVIS	1	METICA SE REVIS	BLANCA		Ver Pantallazo 01 de mesa de contradicción. Que la administración municipal, basada en el principio de colaboración armónica entre entidades				
4	JUAN JORGE MORENO ESTUDIANTE ALFONSO RAMIREZ TEJEDOR OPERATIVO	1	JUAN JORGE MORENO ESTUDIANTE ALFONSO RAMIREZ TEJEDOR OPERATIVO	BLANCA		Ver Pantallazo 01 de mesa de contradicción. Que la administración municipal, basada en el principio de colaboración armónica entre entidades				
5	CELESTE CASTRO YELVICO OPERATIVO	1	CELESTE CASTRO YELVICO OPERATIVO	BLANCA		Ver Pantallazo 01 de mesa de contradicción. Que la administración municipal, basada en el principio de colaboración armónica entre entidades				
6	TEOFILY ANAYA CONSULTOR	1	TEOFILY ANAYA CONSULTOR	BLANCA		Ver Pantallazo 01 de mesa de contradicción. Que la administración municipal, basada en el principio de colaboración armónica entre entidades				
	SUSTOTAL						\$ 2 168 457			
	DESAPACHO ALCALDE									
	DESPEDIDA NOMBRE PUNICA									
1	CLAUDIO T. JARA	1	CLAUDIO T. JARA	BLANCA		OBSERVACIONES:				
2	ESTEBAN ALVAREZ ALVAREZ	1	ESTEBAN ALVAREZ ALVAREZ	BLANCA		Ver Pantallazo 01 de mesa de contradicción. Que la administración municipal, basada en el principio de colaboración armónica entre entidades				
3	ARMANDO VILLALBA	1	ARMANDO VILLALBA	BLANCA		Ver Pantallazo 01 de mesa de contradicción. Que la administración municipal, basada en el principio de colaboración armónica entre entidades				
4	Diego M. M.	1	Diego M. M.	BLANCA		Ver Pantallazo 01 de mesa de contradicción. Que la administración municipal, basada en el principio de colaboración armónica entre entidades				
5	MILTON GUTIERREZ GUTIERREZ	1	MILTON GUTIERREZ GUTIERREZ	BLANCA		Ver Pantallazo 01 de mesa de contradicción. Que la administración municipal, basada en el principio de colaboración armónica entre entidades				
6	MILTON GUTIERREZ GUTIERREZ	1	MILTON GUTIERREZ GUTIERREZ	BLANCA		Ver Pantallazo 01 de mesa de contradicción. Que la administración municipal, basada en el principio de colaboración armónica entre entidades				

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Municipio de La Unión Valle Vigencia: 2021

Nº.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1.			CREACIONES MEDICINALES SRL Calle 100 # 100-100 Local 100 Bogotá D.C. Colombia C.I. 900.000.000-0 R.F.C. 900000000000000000 NIT 800.000.000-000000000000 D.N.I. 90000000000000000000 E-mail: creacionestmedicinales@gmail.com Teléfono: +57 316 3000000 Fax: +57 316 3000000 Web: www.creacionestmedicinales.com	443 207	443 207				
2.		SECRETARIA DE LA UNIÓN VALLE PROV. ANTIOQUIA Calle 100 # 100-100 Local 100 Bogotá D.C. Colombia C.I. 900.000.000-0 R.F.C. 900000000000000000 NIT 800.000.000-000000000000 D.N.I. 90000000000000000000 E-mail: secretaria.unionvalle@uniovalle.gov.co Teléfono: +57 316 3000000 Fax: +57 316 3000000 Web: www.uniovalle.gov.co	1.111.489	1.111.489					
3.		DEPARTAMENTO DEL DEPORTE ALCALDE Calle 100 # 100-100 Local 100 Bogotá D.C. Colombia C.I. 900.000.000-0 R.F.C. 900000000000000000 NIT 800.000.000-000000000000 D.N.I. 90000000000000000000 E-mail: deportes@uniovalle.gov.co Teléfono: +57 316 3000000 Fax: +57 316 3000000 Web: www.uniovalle.gov.co	30.000	30.000					
4.		SEGURO FEDERAL DE SALUD Calle 100 # 100-100 Local 100 Bogotá D.C. Colombia C.I. 900.000.000-0 R.F.C. 900000000000000000 NIT 800.000.000-000000000000 D.N.I. 90000000000000000000 E-mail: segurofederaldesalud@segurofederal.gov.co Teléfono: +57 316 3000000 Fax: +57 316 3000000 Web: www.segurofederal.gov.co	341.000	341.000					
5.		ESTADISTICO NACIONAL CALLE 100 # 100-100 Local 100 Bogotá D.C. Colombia C.I. 900.000.000-0 R.F.C. 900000000000000000 NIT 800.000.000-000000000000 D.N.I. 90000000000000000000 E-mail: estadistico.nacional@estadistico.gov.co Teléfono: +57 316 3000000 Fax: +57 316 3000000 Web: www.estadistico.gov.co	420.335	420.335					
6.		INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA CALLE 100 # 100-100 Local 100 Bogotá D.C. Colombia C.I. 900.000.000-0 R.F.C. 900000000000000000 NIT 800.000.000-000000000000 D.N.I. 900.000.000-000000000000 E-mail: institutonacionaldeestadistica@institutonacionaldeestadistica.gov.co Teléfono: +57 316 3000000 Fax: +57 316 3000000 Web: www.institutonacionaldeestadistica.gov.co	2.725.181	2.725.181					
7.		INSTITUTO NACIONAL DE SALUD CALLE 100 # 100-100 Local 100 Bogotá D.C. Colombia C.I. 900.000.000-0 R.F.C. 900000000000000000 NIT 800.000.000-000000000000 D.N.I. 900.000.000-000000000000 E-mail: institutonacionalsalud@institutonacionalsalud.gov.co Teléfono: +57 316 3000000 Fax: +57 316 3000000 Web: www.institutonacionalsalud.gov.co	96.000	96.000					
8.		CAMARONES A.G.E. CALLE 100 # 100-100 Local 100 Bogotá D.C. Colombia C.I. 900.000.000-0 R.F.C. 900000000000000000 NIT 800.000.000-000000000000 D.N.I. 900.000.000-000000000000 E-mail: camaronesagel@camaronesagel.com Teléfono: +57 316 3000000 Fax: +57 316 3000000 Web: www.camaronesagel.com	1.024.934	1.024.934					
9.		SECRETARIA DE LA UNIÓN VALLE PROV. ANTIOQUIA Calle 100 # 100-100 Local 100 Bogotá D.C. Colombia C.I. 900.000.000-0 R.F.C. 900000000000000000 NIT 800.000.000-000000000000 D.N.I. 900.000.000-000000000000 E-mail: secretaria.unionvalle@uniovalle.gov.co Teléfono: +57 316 3000000 Fax: +57 316 3000000 Web: www.uniovalle.gov.co	1.152.167	1.152.167					
10.		INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA CALLE 100 # 100-100 Local 100 Bogotá D.C. Colombia C.I. 900.000.000-0 R.F.C. 900000000000000000 NIT 800.000.000-000000000000 D.N.I. 900.000.000-000000000000 E-mail: institutonacionaldeestadistica@institutonacionaldeestadistica.gov.co Teléfono: +57 316 3000000 Fax: +57 316 3000000 Web: www.institutonacionaldeestadistica.gov.co	1.244.701	1.244.701					

públicas, estipulado en nuestra Carta Magna, colaborará con el suministro de combustible a vehículos que transportaban los cilindros de oxígeno vacíos desde el municipio de la Unión Valle, para ser recargados en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, y traerlos de vuelta al Hospital Gonzalo Contreras del Municipio, lo anterior, como ya se dijo, debido a la urgencia e imprevisibilidad de la situación, tal como consta en el siguiente certificado emitido por parte de la entidad. Ver pantallazo mesa de contradicción.

Que la Comisaría de familia con el fin de realizar seguimientos a los casos graves y vulneración de derechos de los menores de edad, a causa de violencia, y todo lo relacionado al ámbito familiar, dichos casos se atienden de manera inmediata, incluso se debe hacer seguimiento fuera del municipio y en zonas rurales del mismo, encargándose con ello, de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia, en las circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitadas en el contexto de la violencia intrafamiliar.

Es importante señalar que es fundamental la atención primaria de los niños, las niñas y los adolescentes, por parte de la primera autoridad que conoce el caso en donde se pone en evidencia la vulneración de sus derechos, entendiendo que más allá de quien es el competente dentro del sistema, no deberá desatenderse jamás la calidad de la atención teniendo en cuenta la prevalencia y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. (Subrayado propio del despacho) (Ver adjunto 2: "Informes comisaria")

Ahora bien, que la ANORMALIDAD SOBREVINIENTES EN LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO POR CUANTO NO ESTABA PLANEADO DARLE COMBUSTIBLE A LOS FUNCIONARIOS, de acuerdo a esta situación es importante mencionar que expresa la academia en

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Municipio de La Unión Valle Vigencia: 2021**

Nº.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA			A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			Efecto	Causalidad	Probabilidad						
1		referencia a la teoría de la imprevisión. "TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN". En ocasiones durante la ejecución del contrato, es decir, con posterioridad a su celebración, ocurren hechos o situaciones anormales, imprevista y extrañas a los co-contratantes, que alteran las condiciones de cumplimiento que se tuvieron en cuenta al momento de pactar las prestaciones debidas, haciendo mucho más grave y onerosa –que no imposible–, para alguna de las partes, la ejecución correcta del contrato. En estas situaciones se rompe la equivalencia material entre los derechos y obligaciones, es decir, se rompe el equilibrio económico del contrato administrativo. El acaecimiento de una situación de estas características, así como el consecuente derecho de la parte contractual afectada a que se restablezcan las condiciones que se tuvieron en cuenta para pactar las prestaciones debidas, han dado lugar a la denominada por la doctrina "Teoría de la imprevisión" (RENGIFO FLÓREZ, 2015) (Pag. 38-42) (comillas, negrita, cursiva y subrayado fuera de texto) En este orden de ideas y con la situación anterior, es claro que a pesar de existir mecanismos precontractuales (ANALISIS DEL RIESGO) en los procesos contractuales del municipio, con los cuales se busca que la Administración contrarreste los hechos imprevistos que se puedan generar en virtud de sus funciones, es importante mencionar que lo acontecido anteriormente es un hecho totalmente imprevisible que imposibilitaba el cumplir con las funciones que debía cumplir esta Municipalidad, pero que, teniendo en cuenta que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia define los fines esenciales del Estado como el "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia									
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
TOTAL HALLAZGO											\$1.598.827

El valor de \$1.598.827 se descontará de la relación anterior, para determinar el fiscal por valor de \$31.490.510

Dicho lo anterior, es preciso aclarar que el suministro de gasolina entregado desde el 28 de abril de 2021 y el 15 de junio de 2021, cuarenta y ocho (48) días, se encuentra legamente justificado y cabe aclarar que sus actuaciones fueron con apego a la Constitución, teniendo en cuenta la garantía de Derechos Fundamentales, los cuales

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Municipio de La Unión Valle Vigencia: 2021

Nº.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		<p>nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (comillas, cursiva, negrita y subrayado fuera de texto), que como se puede observar, el Municipio debía garantizar dichos fines y la única manera de cumplirlos teniendo en cuenta la magnitud de los hechos del Paro Nacional, era desplazar sus diferentes funcionarios y colaboradores a diferentes sectores del territorio Municipal (Urbano y Rural), como a diferentes Municipios del Departamento a fin de Aunar esfuerzos con diferentes autoridades públicas, privadas y personas del común con el fin de buscar una mejor salida a los hechos relacionados anteriormente y que la manera de cumplir esas reuniones y conversaciones con diferentes sectores conllevarába la utilización de los vehículos de uso particular de algunos funcionarios de la Alcaldía de la Unión Valle puesto que, el municipio solo cuenta con dos (02) vehículos (de los cuales uno, corresponde a una camioneta blanca, modelo 2000, el cual estuvo averiado y posteriormente en mantenimiento por más de un mes, ver certificado 1.2 "no disponibilidad camioneta" de uso público para satisfacer la gran demanda que conlleva el cumplimiento de los fines esenciales del estado en un Municipio con gran impacto turístico, agrícola y que su expansión es muy extensa tanto en la parte urbana como zona rural, adicional, vale la pena aclarar que la administración en la vigencia 2021 no contaba con la aprobación presupuestal para la compra o alquiler de vehículos (Ver: pantallazo 2). Mesa de contradicción. Por otro lado, se debe aclarar que existen despachamientos que NO pueden ser cubiertos con viáticos, ya que los mismos obedecen a condiciones especiales.</p> <p>doben ser garantizados a la comunidad en general, en especial a los niños, niñas y adolescentes; así mismo, se justifica que el gasto obedeció a la mitigación de situaciones imprevistas ocurridas en el país, y además en aplicación de los fines esenciales del estado establecidos en el artículo 2º de la Constitución Política.</p> <p>Por lo anterior, el equipo auditor considera que el sujeto NO desvirtuó la observación en su totalidad, razón por la cual, se consideró lo anteriormente mencionado y se realizaron las modificaciones en cuadros relacionados.</p> <p>Por lo tanto, la observación se sostendrá y se modificará el valor del fiscal, conforme a las razones expuestas anteriormente. La cual quedará como hallazgo administrativo, con connotación disciplinaria y fiscal así:</p> <p>"Hallazgo administrativo N° 4 – con presunta connotación disciplinaria y fiscal</p> <p>- Debilidades en la contratación y supervisión</p> <p>Contrato No. 03-2021 Objeto: Suministro de combustibles, lubricantes, grasa, filtros, llantas y aceites para los vehículos y equipos que prestan servicio a la alcaldía municipal de la Unión Valle del Cauca. Valor: \$88 000 000</p> <p>Etapa precontractual</p> <p>Condición: En la revisión del expediente contractual, se observó falencias en el suministro de combustible en vehículos que no se encuentran registrados en el parque automotor del municipio.</p> <p>Fuente de criterio y criterio: Lo anterior presuntamente se presenta por presuntas debilidades en la aplicación de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.</p>								

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Municipio de La Unión Valle Vigencia: 2021**

Nº.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA						\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F		
		<p>que corresponden a la cantidad de kilómetros a desplazarse, por tanto las labores operativas en el municipio ya sea en zona urbana, rural o fuera del mismo, en municipios como: Cartago, Roldanillo, Zarzal, entre otros del norte del valle, no alcanzan el cubrimiento para solicitar viáticos por parte de los funcionarios públicos, lo anterior, por cuanto está municipalidad no cuenta con un parque automotor amplio y capacitado para cumplir con la demanda que se tiene para el cumplimiento de las metas y funciones inmersas en nuestro plan de desarrollo ¡Me La Juego Por La Unión!. (Ver pantallazo 3)</p> <p>No obstante lo anterior, vale la pena destacar que de conformidad con la contratación realizada en las vigencias anteriores para la adquisición del combustible para los vehículos que prestan servicio al Municipio, la cual correspondía a una selección abreviada de menor cuantía para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes a través de un contrato de suministro, no obstante lo anterior, la Administración Municipal a fin de realizar un proceso más eficiente, eficaz y en aras de prevenir cualquier tipo de riesgo con el erario público tomó la decisión de realizar en la presente vigencia de 2022 la adquisición de este suministro por medio de la "Tienda Virtual del Estado Colombiano, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que rigen la contratación pública. En este orden de ideas, el proceso de la anualidad en curso SAMC-001-2022, cuyo objeto es: "Suministro De Combustible Para Los Vehículos Y Equipos Que Prestan Servicio A La Alcaldía Municipal De La Unión Valle Del Cauca", se adquirió por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con Sodexo SA mediante la Orden De Compra N°84739, lo cual, permite llevar un control del combustible en tiempo real, ya que el manejo del mismo se da mediante una plataforma en la que solo se registran los vehículos del parque automotor del</p>	Causa: Debilidad en la aplicación normativa señalada anteriormente, respecto a los mecanismos de control. Efecto: Conlleva a un uso inadecuado del recurso y presunta pérdida del mismo.	L.a anterior situación, presuntamente constituyen una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$31.490.510, debido al presunto incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, y en los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000."					

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Municipio de La Unión Valle Vigencia: 2021

Nº.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA						\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F		
		<p>Municipio, con su placa y respectivo kilometraje, permitiendo con ello, minimizar cualquier riesgo en la contratación pública y ejecución del proceso.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se solicita al ente de control, NO dejar en firme, la presunta falta administrativa con presunta connivencia disciplinaria y fiscal, por las consideraciones anteriormente expuestas, ya que no se NO se asciende un detrimento, en atención ya que está plenamente probado, que el combustible se gastó en el deber funcional y misional de la entidad, adicional, es una decisión que le representa al municipio un ahorro, en principio de la racionalidad y el ahorro del gasto público, tampoco se detalla la forma en que se vulneró el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, y los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, pues no se muestra la forma en que se tasa el presunto detrimento patrimonial y no existe evidencia clara que infiera que se vulneraron normas de carácter disciplinario y fiscal, o que se haya realizado la supervisión sin el cumplimiento de requisitos legales, pues se despiende de nuestras evidencias que la administración municipal actuó con apego a la Constitución y a La Ley, dejando con esto claro, que no existe razones de hecho, ni de derecho que puedan inferir la violación a la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84, así mismo no se observa incumplimiento a las normas constitucionales o legales que vulneren los principios de la función pública ni los deberes funcionales de la administración y supervisión, que impliquen conductas que atenten con el régimen disciplinario y fiscal; por lo que se solicita al ente de control desvirtuar el carácter disciplinario y fiscal de la observación# 4.</p>							
5	Hallazgo Administrativo N° 5 Programa de aprovechamiento y zonas verdes Condición:	Hallazgo Administrativo N° 5 Programa de aprovechamiento y zonas verdes Condición:	DESCARGOS ADMINISTRATIVA N°5:	OBSERVACIÓN					<p>El sujeto, acepta la observación, por lo tanto, se deja en firme la observación como un hallazgo administrativo en el informe final, para que la entidad suscriba el plan de X</p> <p>El programa de aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, no presentó avance porque no se han diseñado rutas de recolección</p>

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN Municipio de La Unión Valle Vigencia: 2021									
Nº.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>selectiva para el acopio y transporte de los residuos aprovechables y los de disposición final, como se había programado en el cronograma de actividades, igualmente no se observó dentro del PGIRS, el castrato de áreas verdes, y poda de árboles actualizado.</p> <p>Fuente de Criterio y Criterio:</p> <p>Lo anterior, se presenta por debilidades en el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 2981 de 2013, artículo 27.</p> <p>Causa:</p> <p>La antes descrito, no se realizó un aprovechamiento de separación en la fuente, de los residuos orgánicos e inorgánicos, y la actualización del PGIRS, como tal.</p> <p>Efecto:</p> <p>Generando un impacto negativo sobre los recursos naturales y el medio ambiente, al disponerse inadecuadamente residuos orgánicos generadores de lixiviados y la reducción de la vida útil de relleno sanitario.</p>	<p>implementar un plan de mejoramiento en el cual se actualicen los mapas de riesgos con que cuenta la entidad a fin de garantizar el logro de los objetivos de la entidad.</p>	<p>mejoramiento dentro de los plazos estipulados.</p>						
6	<p>Hallazgo administrativo N°6 - Debilidades en mantenimiento de zonas verdes</p> <p><u>Etapa Post contractual</u></p> <p><u>Condición:</u></p> <p>Revisados los contratos que se relacionan a continuación, los cuales fueron verificados documentalmente y en visita de campo, se observó que luego de la ejecución de los mismos, las áreas afectadas se encuentran con material de escombros y residuos sólidos, evidenciando falta de desarrollo sostenible de los proyectos.</p>	<p><u>Respuesta Observación administrativa N° 6:</u></p> <p>Etapa post contractual</p> <p>Los procesos contractuales mencionados en la presente observación, tienen como objeto: "prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar labores de adecuación y mantenimiento en zonas verdes y espacio público del municipio de La Unión Valle del Cauca", no obstante, se actara que las actividades de estos contratos NO incluyen la recolección de escombros o residuos sólidos, diferentes, a los residuos generados por el corte de césped y malezas, por cuanto los residuos generados al hacer cortes de ramas son alisados y su recolección se programa con el personal y los vehículos necesarios; esta recolección no incluye</p>	<p>Una vez analizada la respuesta emitida por el sujeto de control, el equipo auditor considera que este, no desvirtúa la observación, ya que en visita de campo a los diferentes sitios de adecuación y mantenimientos de zonas verdes, y espacio público del municipio, si bien es cierto, se evidencio que la mayoría se encontraban limpios, sin embargo algunos puntos del espacio público tenían escombros y maleza, como la biblioteca inderlú, (maleza por recoger), urbanización caminos, glorietas la floresta, pedestal virgen sampiero.</p> <p>Por lo tanto, se deja en firme la observación como un hallazgo administrativo en el informe final, para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados X</p>						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN Municipio de La Unión Valle Vigencia: 2021			CONCLUSIÓN AUDITORÍA		
Nº.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	A	S	D
	Contrato	Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la ejecución y mantenimiento en zonas aradas y secano urbano del municipio de la Unión Valle del Cauca.	escobrmos o residuos sólidos diferentes (Ver fotos 1 y 2).	F
	PS-051-2021	Prestación de servicios de apoyo a la ejecución y mantenimiento en zonas aradas y secano urbano del municipio de la Unión Valle del Cauca.	\$ 10.800.000		
	PS-055-2021		\$ 10.800.000		
	PS-059-2021		\$ 10.800.000		
	PS-103-2021		\$ 10.800.000		
	PS-233-2021		\$ 7.500.000		
	Total		\$ 50.700.000		

Fuente de criterio y criterio:
Debilidades en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y 84.

Causa:
Se presenta por debilidades en el control y seguimiento de las labores de supervisión, lo que ocasiona una poca sostenibilidad en el tiempo de estos proyectos.

Efecto:
Con esta situación se induce a que el riesgo de contaminación por residuos sólidos se materialice, afectando el medio ambiente y generando la propagación de vectores y enfermedades, entre otros.

ITEM ACTIVIDADES

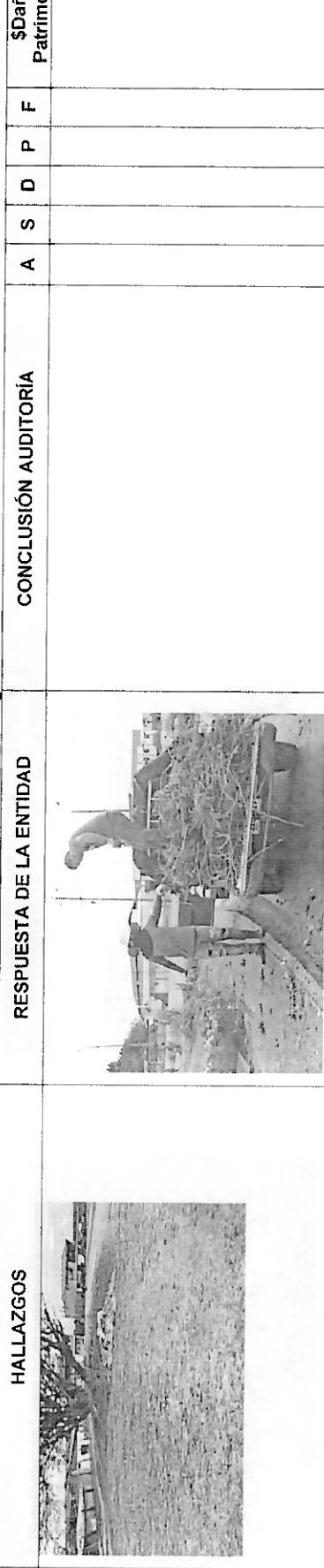
1 Realizar el control de calidad y análisis en los diferentes procesos beneficiados con los
subcontratistas de mantenimiento permitiendo
reducir residuos generados del corte de césped y hierba.
2 Revisar los puntos de trabajo de los contratistas y establecer en breves plazos la
eliminación de los residuos sólidos como
desperdicios permanentes.
3 Realizar punto de trabajo adecuado para el manejo de los residuos sólidos como
desperdicios permanentes.
4 Realizar punto de trabajo adecuado y controlar
el movimiento por el suelo en los caminos.
5 Realizar revisión y diligenciar informe regularizado
de los trabajos realizados y sus resultados.
6 Realizar informe de cumplimiento del manejo integral de los residuos sólidos y su manejo
seguro.
7 Ofrecer los conocimientos teóricos que sean necesarios para la gestión de los
informes del objeto de contratación.
8 Apoyar en el manejo de sitios y almacenamientos de residuos sólidos.
9 Revisar el informe de los trabajos realizados cumpliendo la
normatividad de lo establecido.
10 Apoyar en el elaboración de los acuerdos regulados de los subcontratistas autorizados.
11 Ofrecer los conocimientos teóricos que se disponga en el tema del efecto del contrato e
informar a los acuerdos de cumplimiento de los acuerdos de producción autorizados en el plan
de desarrollo 2020 - 2022. Me Juega por la Unión.




Por todas las anteriores evidencias y elementos probatorios aportados, se le solicita cordialmente a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, no dejar en firme la observación # 6 por cuanto con nuestros descargos, se desvirtúa la vulneración de todas las normas de carácter constitucional o legal.

Nº.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN
Municipio de La Unión Valle Vigencia: 2021**



Frente a la presente observación, es preciso manifestar que la misma es aceptada por nuestra entidad, para lo cual y una vez en firme el presente informe, procederá a implementar un plan de mejoramiento en el cual se actualicen los mapas de riesgos con que cuenta la entidad a fin de garantizar el logro de los objetivos de la entidad.

Hallazgo Administrativo N° 7 - Debilidades en el manejo de los inventarios

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Se evidenció que el módulo del almacén no está integrado al nuevo software adquirido por la administración debido a que las características son diferentes, entre los dos, no se cuenta con un registro individualizado de la información correspondiente a los artículos y bienes contenidos en el inventario del municipio.

Fuente de criterio y criterio:

Debilidades en la aplicación de la Resolución 533 de 2015, numeral 9.1. normas técnicas de contabilidad pública.

Causa:

Debilidades en el seguimiento y medidas de control al no continuar con el proceso de migración de los inventarios al nuevo software.

Nº.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p><u>Efecto:</u></p> <p>Impedimento a que la cuenta de inventarios no esté reflejando la razonabilidad, toda vez que la depreciación se realiza en forma global.</p>								
8	<p>Hallazgo Administrativo N°8 - Debilidades en el componente de monitoreo y seguimiento</p> <p>Condición (situación detectada de incumplimiento):</p> <p>La Oficina de Control Interno, en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías de la Vigencia 2021, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se propuso la realización de 8 auditorías a los diferentes procesos de la entidad, de la cuales solo se ejecutaron 3.</p> <p>Fuente de criterio y criterio:</p> <p>Con la actuación antes mencionada, se cumplió parcialmente con una de las funciones de la oficina de control interno, la cual es garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, según lo señalado en la Ley 87 de 1993 artículo 2 de la Ley 87 de 1993.</p> <p>Causa:</p> <p>Deficiencias en el seguimiento y control por parte de la oficina de control interno a los diferentes procesos de la administración municipal.</p> <p>Efecto:</p> <p>Conlleva a la materialización de los riesgos.</p>	<p>Que para la vigencia 2021 se incluyó en el plan de auditorías del municipio una auditoría a la Contratación la cual fue realizada por el grupo de apoyo de auditores internos de calidad, iniciada el día 17 de noviembre y finalizada el 16 de diciembre de 2021 con suscripción de plan de mejoramiento en dic 21 de 2021, de lo cual anexo informe final y plan de mejoramiento suscripto (Ver adjunto 3 "informe final auditoría contratación".</p> <p>Que para el Plan de Auditorias vigencia 2021, se estableció dada la implementación del proceso para certificación de calidad que se realizarían las auditorías programadas por parte de los grupos de apoyo de los auditores de calidad, lo cual no fue posible por inconvenientes de entrega de la información solicitada a tiempo, quedando estas pendientes por realizarse por cada grupo asignado, siendo estas incluidas en el plan de Auditoria para la vigencia 2022; no obstante lo anterior, es preciso manifestar que la misma es aceptada por nuestra entidad, para lo cual y una vez en firme el presente informe, procederá a implementar un plan de mejoramiento en el cual se actualicen los mapas de riesgos con que</p>	<p>Una vez analizada la respuesta del sujeto auditado, se entiende que el mismo da por aceptada la observación cuando declara que: "... es preciso manifestar que la misma es aceptada por nuestra entidad, para lo cual y una vez en firme el presente informe, procederá a implementar un plan de mejoramiento en el cual se actualicen los mapas de riesgos con que cuenta la entidad a fin de garantizar el logro de los objetivos de la entidad."</p> <p>Así las cosas, se corrobora la observación como un hallazgo administrativo, que será objeto de seguimiento, el cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad, en los términos establecidos.</p>	X					

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN									
Municipio de La Unión Valle Vigencia: 2021									
Nº.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		cuenta la entidad a fin de garantizar el logro de los objetivos de la entidad.							
	TOTAL HALLAZGOS			8	0	1	0	1	\$31.490.510